



Ciudad de México, a 18 de julio de 2016

LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala
Presente

C.P. Saul

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley citada, y 33 BIS, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría núm. TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16, de los recursos para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), del ejercicio presupuestal 2015, que se le notificó mediante el oficio núm. UORCS/211/666/2016.

Al respecto, le informo que mediante el oficio núm. CE/DSECA/AOPS/16-04-0791, se recibió en esta Dirección General Adjunta la documentación para la atención de la observación núm. 01, que forma parte de los resultados de la auditoría de referencia y que fue practicada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de cuyo análisis se desprende que se encuentra pendiente de solventar, de acuerdo con el siguiente desglose:

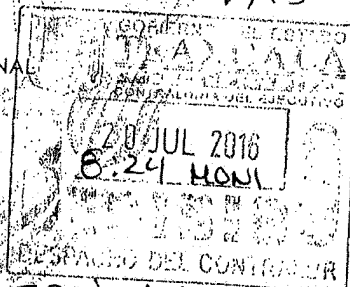
Auditoría	Observación	Calificación	Monto Delimitado	Monto Liquidado	Plazo
TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16	01.- Retenciones indebidas enteradas al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) del 1 al millar.	No solventada	\$0.00	\$39,000.00	No solventada

Como parte integrante de la información anteriormente relacionada, adjunto se remite la correspondiente Cédula de Seguimiento, en la que se describe el estado que guarda la recomendación correctiva y preventiva de tal observación y lo que se encuentra pendiente de atender para alcanzar integralmente su solventación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL

[Firma]
L.C.P. VÍCTOR HUGO BETANZOS BETANZO



c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Presente.
Lic. Ana Laura Arratia Pineda.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General Adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado.- Visitador Regional.- Presente.
Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.- Presente.

OJA/dmf

Folio: UORCS-1554/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"
Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

000001



Cédula de Seguimiento
TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Programa: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) **Fecha:** 18 de julio de 2016
Auditoría: TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16
55Ejecutor: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda **Ejercicio:** 2015

Observación (Número)	Monto en Cédula
1	\$39,000.00
Retenciones indebidas enteradas al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) del 1 al millar Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto, proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas (FINANZAS) relativa a la póliza de egresos núm. 1201616 y estados de cuenta bancarios de la cuenta número 65504906139 del banco Santander en la que se administraron los recursos federales del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), se observó que FINANZAS realizó retenciones del 1 al millar por un importe de \$39,000.00 identificados en los estados de cuenta mismos que fueron transferidos indebidamente al ORFIS, las 3 obras autorizadas en el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Presupuestal 2015, fueron ejecutadas por contrato y ninguna de ellas por Administración Directa. Esta situación trasgrede lo establecido en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el cuarto párrafo de la Cláusula DECIMA SEGUNDA-VERIFICACIÓN del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de Desarrollo Turístico celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Presupuestal 2015. Recomendación Correctiva Con base en la normativa señalada en el apartado de "Fundamento Legal" de esta cédula de observaciones, se le requiere a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, requerir de manera inmediata al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado la devolución del importe transferido indebidamente del 1 al millar por \$39,000.00, para su posterior entero a la Tesorería de la Federación, más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, conforme a lo establecido en las Tasas de Recargo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas de manera mensual en el Diario Oficial de la Federación y proporcionar evidencia documental de la transferencia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, instrumentará los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los servidores públicos involucrados, presuntos responsables de las irregularidades detectadas; de los inicios de procedimientos, de los oficios para citar a los presuntos responsables, de las actas de comparecencia y de la resolución informará a la Secretaría de la Función Pública. Recomendación Preventiva La Secretaría de Planeación y Finanzas, en lo sucesivo deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.	
SEGUIMIENTO	
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/16-04-0791 del 26 de abril de 2016
Documentación presentada	

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/1631/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 18 de julio de 2016**Programa:**
Auditoría:
55Ejecutor:Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)
TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda**Ejercicio:** 2015

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-04-0791 del 26 de abril de 2016, el Contralor Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remitió a la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, la documentación presentada por la de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para dar seguimiento y solventar la presente observación generada en la auditoría TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16, realizada al Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), del ejercicio presupuestal 2015, la cual se detalla a continuación:

- Copia del oficio núm. DCGCH/567/2016 del 12 de abril de 2016, suscrito por la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, dirigido a la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, exponiendo aclaraciones de la observación 1 "Retenciones indebidas enteradas al Órgano de Fiscalización Superior del 1 al Millar por \$39,000.00" como se indica a continuación:
 - ✓ Se estimó que es incorrecta la lectura que el personal que practicó la auditoría realizó a la normativa citada en el apartado fundamento legal: Artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cláusula Décima Segunda, párrafo cuarto, de los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, el cual tiene como propósito, establecer las normas, reglas y lineamientos aplicables a los recursos que las dependencias y entidades de la administración pública federal deciden transferir a las entidades federativas por medio de convenios de coordinación para descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.
 - ✓ Para efectos de la fracción XII, del art. 82 de la LFPRH, el 15 de febrero de 2010, la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización, suscribieron el "Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sus Municipios y en General, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS)".
 - ✓ Copia simple del Convenio de Coordinación en Materia de Desarrollo Turístico que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala del 27 de febrero de 2015.
 - ✓ Copia simple del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de Desarrollo Turístico que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala del 28 de julio de 2015 y su Anexo 1, denominado Programa de Trabajo "Proyectos de Desarrollo Turístico 2015".
 - ✓ Copia simple del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Tlaxcala, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, del 10 de marzo de 2010.
 - ✓ Copia simple del recibo por \$39,000.00 del 30 de noviembre de 2015 a nombre del Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por concepto de pago del uno al millar del "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico 2015".
 - ✓ Copia simple constante en 7 fojas de los pliegos de observaciones de la fuente de financiamiento de los programas; Programa Desarrollo Regional, Programa Nacional de Prevención del Delito, Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV) 2015, Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 2015, Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015, Programa de Contingencias Económicas Programa 2015.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/1631/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

000003



Cédula de Seguimiento
TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Programa: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)
Auditoría: TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16
55Ejecutor: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fecha: 18 de julio de 2016
Ejercicio: 2015

- ✓ Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) 2015.
- ✓ Copia simple del oficio núm. DCGCH/557/2016 del 8 de abril de 2016 signado por la Directora de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala donde solicitó que se remitiera el acuerdo o convenio suscrito con la Auditoría Superior de la Federación en los que se señalen las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales y toda aquella documentación con la que se esté en posibilidad de justificar el entero del uno al millar.
- ✓ Copia simple de la certificación del oficio núm. OFS/1466/2016 del 13 de abril de 2016 y en atención al oficio núm. DCGCH/557/2016 del 8 de abril de 2016 con el que la Encargada del despacho del Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Tlaxcala informó, a la Directora de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala que con base a los articulados 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 31, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios, que dicha Entidad es la facultada para ejercer la fiscalización de los recursos federales.
- ✓ Copia simple del oficio núm. DCGCH/596/2016 del 14 de abril de 2016 con el que la Directora de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió la documentación que justifica la normativa legal que ampara el entero del 1 al millar por concepto de fiscalización del ejercicio de los recursos federales, así como el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.
- ✓ Copia simple contante en 8 fojas del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sus Municipios y en General a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) que celebran por una parte los Titulares de la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala del 19 de noviembre de 2014.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No solventada			
Observado	\$39,000.00	Solventado	\$0.00	Pendiente	\$39,000.00

Comentario

Del análisis a la documentación remitida mediante oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-04-0791 del 26 de abril de 2016 signado por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala se advierte lo siguiente:

Que si bien, derivado a la normatividad vigente y aplicable para el Órgano de Fiscalización Superior en materia federal y local empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto y al artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los Convenios de Coordinación y Colaboración celebrados entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Fiscalizador Superior del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus artículos 104 y 105 como del artículo 31, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala del 22 de marzo de 2016 publicado en el Diario Oficial, éste cuenta con la facultad/ la autonomía, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, sin embargo el entero observado por \$39,000.00, documentado con 1 recibo del 30 de noviembre de 2015 a nombre del Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala por concepto de: "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico 2015", es improcedente por lo que esta observación se considera no solventada ya que de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda-Verificación párrafo cuarto del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en

000004

SEF

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

Cédula de Seguimiento
TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 18 de julio de 2016

Programa:
Auditoría:
55Ejecutor:

Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)
TLAX/PRODERETUS-FINANZAS/16
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda

Ejercicio: 2015

Materia de Desarrollo Turístico celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Presupuestal 2015 se tiene lo siguiente:

"Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos...", justificación por la que se le requiere la devolución del importe transferido indebidamente por \$39,000.00 para su posterior entero a la Tesorería de la Federación más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, puesto que las obras fueron ejecutadas por contratos.

Del mismo modo, se reitera a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala en el ámbito de su competencia iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos y se envíen a la Secretaría de la Función Pública en forma certificada los oficios de radicación de cada uno de los procesos, de los oficios para citar a los presuntos responsables y de las actas de comparecencia de éstos.

Por lo antes expuesto dicha observación se considera **no solventada**.

Recomendación Preventiva

Situación: No Solventada

Comentario

No se presentó la documentación para la atención de la recomendación preventiva, por lo que la Secretaría de Planeación y Finanzas, en lo sucesivo deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

Por lo anterior ésta recomendación se considera **no solventada**.

Elaboró

Revisó

Aprobó

Ing. Mpal. David Miranda Figueroa
Asesor Externo

C.P. E. Carolina Sandoval Arellano
Asesor Externo

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

000005

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/1631/2016

El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"